



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. 018 DE 2026

CONTRATANTE:	SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
CONTRATISTA:	DENTAL NADER S.A.S
OBJETO:	SUMINISTRAR DE MANERA PERIÓDICA, INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
VALOR:	DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 12.200.000) IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	POR EL TÉRMINO CONTADO DESDE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LEY Y SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ANTONIO RUIZ FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.847.739 expedida en Bucaramanga, quien en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 200 del 10 de febrero de 2023 y Acta de Posesión del 15 de febrero de 2023, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 11, numeral 20º del Decreto No. 3040 de 1997, obrando en nombre y representación legal del **SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.**, Identificado con el número de NIT. 890.680.014-9, y quien para efectos del presente documento se denominará "**EL SANATORIO**", en calidad **CONTRATANTE** y por la otra **DENTAL NADER S.A.S** empresa con **NIT 900.486.577-8** representada legalmente por **LIGIA GARZON BUSTOS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.583.767 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la Carrera 47 #123 A-09 Bogotá D.C, correo electrónico contabilidad@dentalnader.com y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) en materia contractual será el del derecho privado, sin perjuicio de que puedan, de manera discrecional, aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán desarrollar su actividad contractual conforme a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el presente contrato se celebra de conformidad con el Acuerdo Nro. 10.03.03 de agosto 1 de 2023, que aprobó el Estatuto de Contratación Institucional.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Así mismo, establece la obligación de coordinación entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y el deber de ejercer control interno en los términos que señale la ley.

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

64



Sanatorio de
Agua de Dios
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. **018** DE 2026

Que, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señala que la prestación de servicios de salud de forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará a través de Empresas Sociales del Estado, las cuales son una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, por las asambleas departamentales o por los concejos municipales, según el caso.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1288 de 1994 y vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social. Su objeto misional consiste en la prestación del servicio público de salud a los pacientes con diagnóstico de Hansen y sus convivientes, así como a la comunidad en general, bajo el régimen jurídico de las E.S.E. y con jurisdicción en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997, por medio del cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996 que contiene los estatutos de la entidad.

Que en concordancia con dos de sus principios fundamentales: eficiencia para que las actuaciones y procesos que se desarrollen procuraren la productividad y el mejor aprovechamiento. Para cumplir con su misión tiene contratos vigentes con diferentes EPS contando con una población potencial de 6.832 usuarios, por ello dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención que presta servicios de baja y mediana complejidad, tiene habilitados servicios de hospitalización, enfermería, medicina general, medicina interna, servicio de urgencias, transporte asistencia básico, laboratorio clínico, odontología, entre otros, dichos servicios para su adecuada y oportuna prestación requieren de recursos humanos y físicos, entre los cuales se destacan materiales medico quirúrgicos que por su naturaleza son inherentes a las actuaciones asistenciales como instrumentos necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, iniciando el proceso de mejorar la calidad del servicio, ofreciendo a los pacientes seguridad en la atención del servicio de salud.

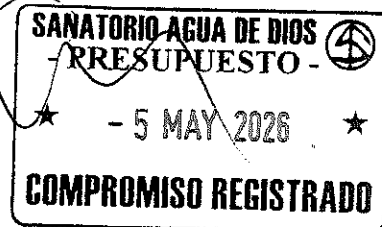
Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., en desarrollo de sus funciones misionales y con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de sus áreas asistenciales, debe garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los insumos, materiales y reactivos requeridos para la operación del servicio de odontología. Dichos elementos constituyen recursos esenciales para la ejecución de procedimientos clínicos y actividades de atención en salud oral, razón por la cual su provisión continua resulta indispensable para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Que el área de odontología desarrolla actividades asistenciales orientadas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las patologías orales de la población usuaria, para lo cual requiere de manera permanente materiales e insumos odontológicos especializados que permitan la adecuada ejecución de los procedimientos clínicos, en condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad acordes con la normatividad vigente y los estándares de calidad del sector salud.

Que la disponibilidad continua de estos insumos es un factor crítico para la prestación oportuna y segura del servicio, toda vez que su ausencia o desabastecimiento puede generar la suspensión de procedimientos programados, reprogramación de citas, incremento en los tiempos de espera, afectación en la continuidad del tratamiento de los usuarios, reprocesos administrativos y posibles

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO
★ - 5 MAY 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. 018 DE 2026

riesgos para la seguridad del paciente, impactando negativamente los indicadores de calidad y la satisfacción de los usuarios.

Que adicionalmente, la necesidad de materiales odontológicos no es homogénea ni previsible en el tiempo, debido a que depende de múltiples variables, tales como el número de atenciones realizadas, la demanda espontánea del servicio, el tipo y complejidad de los tratamientos requeridos (preventivos, restaurativos, quirúrgicos, entre otros), la frecuencia de urgencias odontológicas, así como la rotación y vida útil de los insumos. Estas condiciones impiden definir consumos fijos y exactos para un periodo determinado.

Que, en este contexto, se hace indispensable contar con un esquema de adquisición que permita responder de manera flexible y oportuna a las necesidades reales del servicio durante la vigencia contractual. La modalidad de suministro resulta la más adecuada, en la medida en que posibilita la adquisición gradual de los insumos, mediante pedidos parciales y periódicos, ajustados a la demanda efectiva, garantizando la continuidad del servicio sin incurrir en compras excesivas.

Que así mismo, esta modalidad contribuye a una administración eficiente de los recursos públicos, al minimizar costos asociados al almacenamiento prolongado, reducir el riesgo de vencimiento, deterioro u obsolescencia de los materiales y asegurar la disponibilidad permanente de los insumos requeridos para el correcto funcionamiento del área de odontología y el cumplimiento de su objeto misional.

Que dentro del proceso de planeación institucional correspondiente a la vigencia 2026, se identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual orientado a garantizar el abastecimiento continuo de insumos odontológicos. Esta necesidad se sustenta en el análisis interno de consumos históricos, rotación de inventarios y requerimientos operativos del área, evidenciándose que resulta indispensable contar con un proveedor especializado que asegure la entrega oportuna de los productos requeridos, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Que, en desarrollo del estudio de mercado adelantado por el área responsable, se realizó consulta a proveedores especializados en la comercialización de insumos odontológicos con capacidad técnica, logística y administrativa para atender los requerimientos institucionales. Como resultado de dicho análisis, se identificaron empresas del sector a quienes se solicitó cotización bajo parámetros equivalentes en cantidades y especificaciones técnicas, entre ellas Dental Nader, Discolmets y Distribuidora Inglesa, con el fin de contar con información objetiva que permitiera estructurar el análisis económico del proceso.

Que, en consecuencia, se evidencia la necesidad real, actual y justificada de adelantar el proceso contractual correspondiente para la selección de un proveedor que garantice el suministro periódico de insumos, materiales y reactivos odontológicos bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, asegurando con ello el normal funcionamiento del área de odontología y el cumplimiento de los fines institucionales del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la adquisición del presente contrato, como así lo certificó el responsable de Presupuesto.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



Sanatorio de
Agua de Dios
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. **018** DE 2026

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRAR DE MANERA PERIÓDICA, INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir los tiempos de entrega y mantener las características ofertadas, de conformidad a las necesidades requeridas por el Sanatorio, durante la vigencia del presente contrato y con fundamento en el **Anexo técnico**, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad del suministro por el término previsto en el presente contrato. 4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley. 10. Procurar por realizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. 11. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co





Sanatorio de
Agua de Dios
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. 018 DE 2026



odontológicos que no se encuentren reportados con alertas sanitarias, medidas de seguridad o retiros del mercado. **20.** Presentar, cuando sea requerido, certificados de calidad, fichas técnicas o documentación técnica del fabricante de los insumos odontológicos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL SANATORIO. **1.** Pagar el valor del presente contrato, por el suministro prestado en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a la forma de pago que se estipule en el contrato. **2.** Facilitar el área física y la logística necesaria para el suministro del equipo industrial. **3.** El gerente del SAD designa un supervisor del contrato para el Control de la ejecución, verificación, y la certificación de cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 12.200.000) IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS.** El SANATORIO pagará al CONTRATISTA del contrato así: dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura Electrónica aceptada por el supervisor del contrato, de los productos efectivamente suministrados. Las cuales deben acompañarse de: 1) Comprobante de Entrada de Mercancía del módulo de farmacia debidamente firmado por quien realiza la entrada y el Supervisor del Contrato. 2) Soportes que comprueben el pago de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales. Al pago se aplicarán las retenciones de ley al momento de su cancelación.

EL CONTRATANTE descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan al CONTRATISTA por el pago de sus actividades.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al Contratista.

El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula denominada "*Obligaciones Específicas del Contratista*"
2. Informe y/o certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato
3. Factura o documento equivalente (cuenta de cobro). Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.
4. Recibos de pago, planilla de seguridad social y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
5. Para el último pago deberá presentar informe final de actividades que contenga el resumen de la ejecución contractual y especialmente:
 1. Detalle de pagos recibidos
 2. Número y vigencia de pólizas emitidas
 3. Detalle de planillas pagadas o certificado de paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



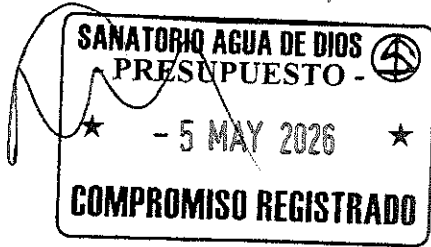
Sanatorio de
Agua de Dios
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. 018 DE 2026

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista y anexo técnico. 2. Suministrar y entregar los elementos objeto del contrato en las cantidades, características técnicas y condiciones de calidad solicitadas por la entidad, conforme a lo establecido en los estudios previos, la oferta presentada y su aceptación, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del respectivo pedido por parte del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. 3. Realizar las entregas de acuerdo con la solicitud enviada mediante correo electrónico por el Regente o encargado de la farmacia del Sanatorio. 4. El contratista debe asignar un representante para el momento de la entrega con el propósito que se verifique el estado, cantidad y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 5. Garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de los productos e insumos cuyo suministro se contrata. 6. Reemplazar en un plazo no menor a (3) días calendario productos e insumos que se encuentre en mal estado de presentación, próximos a vencer o en condiciones diferentes a las estipuladas en la oferta. 7. El Contratista asume el transporte para la entrega de los elementos y artículos objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Reportar cuando el presupuesto del contrato se encuentre ejecutado en el 80% y en ningún caso podrá despachar productos en el momento en que el valor del contrato se encuentre totalmente ejecutado. 10. Suspender el suministro una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los suministros efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el Sanatorio. 11. Realizar facturación electrónica de acuerdo con el numeral 1.1 que establece el marco normativo coherente con la solicitud establecida en la directiva presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020. 12. El material de productos e insumos odontológicos suministrado deberá cumplir con todas las determinaciones exigidas en el capítulo VIII Empaque, etiquetado y publicidad del Decreto 4125 de 2005. 13. El contratista deberá presentar carta suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a realizar el cambio de los productos por fecha de vencimiento, garantizando un plazo mínimo de cuatro (4) meses previos al vencimiento durante la ejecución del contrato, y hasta un (1) año posterior a la finalización del mismo. 14. El contratista deberá presentar las facturas y demás documentos soporte de manera clara y oportuna, cumpliendo con los requisitos fiscales y administrativos exigidos por la entidad. La falta de entrega de estos documentos en los tiempos establecidos podrá generar demoras en los pagos, sin que esto implique responsabilidad para el Sanatorio. 15. Garantizar que todos los insumos odontológicos suministrados cuenten con registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente, cuando a ello haya lugar. 16. Asegurar que los materiales odontológicos cumplan con normas de calidad, esterilidad, biocompatibilidad y seguridad exigidas para dispositivos y productos de uso odontológico. 17. Entregar productos en empaques originales, sellados de fábrica, sin adulteraciones, con lote, fecha de vencimiento y fabricante claramente identificables. 18. Garantizar trazabilidad de los productos suministrados, indicando lote y referencia en factura o documento de entrega. 19. Suministrar materiales

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
★ - 5 MAY 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. 018 DE 2026

certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratante descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan por el pago de sus actividades.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez se realice el ultimo pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieran sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación Financiera y Contable (presupuesto) previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEXTO. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Por el término contado desde el día en que se cumplan los requisitos de ley y suscripción hasta el **31 de diciembre de 2026.**

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 041 del 02 de febrero de 2026** expedido para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. De conformidad con lo anterior, la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a la contratación y su cuantía, el contratista debe constituir póliza de garantía a favor del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados del incumplimiento, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Calidad de los bienes	Igual al término del contrato y un (1) año más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Igual al término del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



Sanatorio de
Agua de Dios
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. **018** DE 2026

PARÁGRAFO: Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del Sanatorio de Agua de Dios, Empresa Social del Estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre el SANATORIO y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto, no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones sociales y demás emolumentos distintos del valor pactado como contraprestación por la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato se obliga a guardar la confidencialidad sobre la totalidad de los documentos e información que hagan parte de sus actividades en el Sanatorio y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. En tal virtud, no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento que se da con la firma del presente contrato, informa que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8, de la ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales para este tipo de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga para con el Sanatorio a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal de responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de suministro, por lo anterior el sanatorio queda exonerado de toda responsabilidad judicial y extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la aprobación del SANATORIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El presente contrato podrá suspenderse temporalmente en su ejecución, cuando sobrevengan casos de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales, las partes procederán a suscribir el correspondiente documento. Durante la suspensión del contrato no se generan obligaciones de pago en favor del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se dará por terminado anticipadamente el contrato cuando:

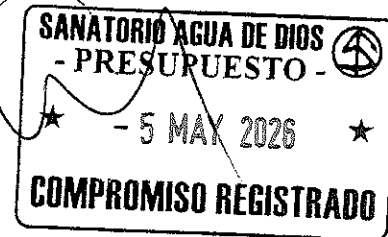
- 1. Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado:** Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. 018 DE 2026



2. Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:

- La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá comunicar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
- La comunicación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
- La parte incumplida contará con máximo tres días (3) hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
- Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.

3. Decisión unilateral del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. de acuerdo con la recomendación del supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: a. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al Sanatorio multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el Supervisor certificará este hecho y El Sanatorio podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. **b. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del Sanatorio y que se deriven del contrato en su texto general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **CADUCIDAD.** EL SANATORIO podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del SANATORIO, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



Sanatorio de
Agua de Dios
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. **018** DE 2026

resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. El Supervisor del presente contrato será el funcionario a quien, el gerente del SANATORIO, designe para tales fines, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y demás disposiciones internas.

PARÁGRAFO: El Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10.36.415 de junio 10 de 2019 "Por la cual se dictan Lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio de Agua de Dios".

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa e informada al SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. para realizar el tratamiento de sus datos personales y verificar la documentación aportada con ocasión del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la firma del contrato, el CONTRATISTA certifica que ha sido informado de manera previa y clara sobre el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, acepta libre y voluntariamente que el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. realice las consultas y verificaciones que estime pertinentes, incluso una vez finalizado el contrato. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., la cual se encuentra disponible para su consulta en la página web institucional: <https://www.sanatorioaguadedios.gov.co/contactenos/aviso-de-privacidad-de-datos>.

CLÁUSULA VIGESIMA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a colaborar activamente con el Estado colombiano y con el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E en el fortalecimiento de la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en el marco del presente contrato. En este sentido, y sin perjuicio del deber general de cumplimiento de la legislación colombiana, el CONTRATISTA asume expresamente los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, beneficios, favores u otras ventajas indebidas a cualquier funcionario público o tercero, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el presente contrato.
2. No participar en acuerdos, actos o conductas que impliquen colusión, manipulación o prácticas restrictivas de la competencia durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Agua de Dios - Cundinamarca.

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co





Sanatorio de
Agua de Dios
Empresa Social del Estado

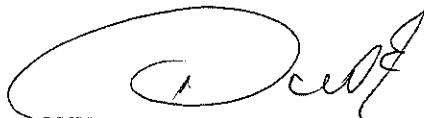
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30.09.47. 018 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará previa aprobación de la garantía única, registro del compromiso presupuestal del cual se dejará constancia en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado Disponibilidad Presupuestal. **3.** Oferta del contratista. **4.** Pólizas de garantía. **5.** Aprobación de póliza **6.** Anexo técnico.

Para constancia se firma en el municipio de Agua de Dios – Cundinamarca, el día 14 ABR del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SANATORIO


ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

EL CONTRATISTA


DENTAL NADER S.A.S
Productos Médicos y Odontológicos
NIT. 900.486.577-8

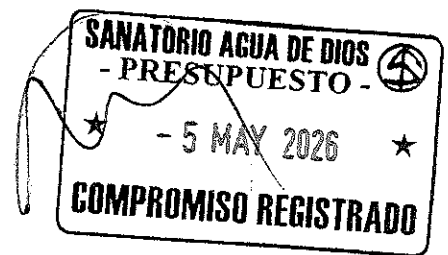

LIGIA GARZON BUSTOS
C.C. Nro. 41.583.767 de Bogotá D.C
Representante legal
DENTAL NADER S.A.S
Nit. 900.486.577-8

Proyectó: Valentina Escorcia Cano – Contratista Profesional Apoyo Jurídico
Revisó: Julieth Katherine González Bautista – Coordinadora GIT Administrativo



Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 – 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.



ANEXO TECNICO No. 1 018 DE 2026
CONTRATO DE SUMINISTRO No 30.09.47.

EL CONTRATISTA, se obliga a desarrollar el objeto del presente, el cual es:
"SUMINISTRAR DE MANERA PERIÓDICA, INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLÓGIA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E."

PRODUCTOS A SUMINISTRAR: Las cantidades y características del material y reactivos odontológicos con sus especificaciones, deberán, **PARÁGRAFO:** Además de los productos incluidos en la siguiente relación, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los productos que por las necesidades del servicio requiera el SANATORIO DE AGUA DE DIOS, en la descripción, presentación, cantidad y características requeridas por escrito previa cotización de este y con el visto bueno del supervisor del contrato.

El proveedor del material y reactivos odontológicos, debe cumplir con la entrega del suministro de acuerdo a la solicitud que establezca el Sanatorio, según notificación de la persona encargada de Farmacia o el Supervisor asignado al contrato. Dichas entregas deberán ser suministradas en el Hospital Herrera Restrepo, que a su vez serán recibidas por el supervisor o personal designado. En caso de que no pueda cumplir con los horarios o día establecido, el proveedor deberá notificarlo con un (1) día de anticipación al supervisor.

EL CONTRATISTA deberá mantener las opciones ofertadas en cuanto a las características escogidas por el Sanatorio, durante la vigencia del presente contrato, según las especificaciones indicadas.

ITEM	DETALLE	Unidad de Medida	Laboratorio	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL + IVA
1	Aceite para piezas de mano	Tarro de 400ml	W&H	\$ 168.000,00	\$ 31.920,00	\$ 199.920,00
2	Adhesivo para resina x 6 gr	Frasco X6 ml	3M	\$ 169.000,00	\$ 0,00	\$ 169.000,00
3	Agujas cortas	Caja X100 unid	DENJECT	\$ 26.000,00	\$ 4.940,00	\$ 30.940,00
4	Agujas largas	Caja X100 unid	DENJECT	\$ 26.000,00	\$ 4.940,00	\$ 30.940,00
5	Algodón Odontológico	paqueteX1000	KINGPARK	\$ 24.000,00	\$ 0,00	\$ 24.000,00
6	Amalgama de 1 porción	Unidad	SDI	\$ 5.300,00	\$ 0,00	\$ 5.300,00
7	Aplicador para adhesivo X100 unid	Frasco x 100 unid	PROGEDENT	\$ 8.500,00	\$ 1.615,00	\$ 10.115,00
8	Anestesia 2% Lidocaína	Caja X50 unid	NEW STETIC	\$ 85.000,00	\$ 0,00	\$ 85.000,00
9	Banda Metálica Ancha	Rollo	FEN	\$ 8.500,00	\$ 1.615,00	\$ 10.115,00
10	Barniz Dental Duraphat	Tubo X10 ml	COLGATE	\$ 97.600,00	\$ 18.544,00	\$ 116.144,00
11	Baberos desechables	paquete X10	R&G	\$ 9.800,00	\$ 1.862,00	\$ 11.662,00
12	Cemento Dycal Life	Kit	KERV	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
13	Cemento Fosfato Lee Smith	Kit	INDENTAL	\$ 49.000,00	\$ 0,00	\$ 49.000,00
14	Cepillos profilaxis	Caja x 144	FEN	\$ 55.000,00	\$ 10.450,00	\$ 65.450,00
15	Cemento Temporal obtur MD TEMP	POTE X 40 GR	DTM	\$ 49.500,00	\$ 0,00	\$ 49.500,00
16	Detartrol X60CC	Frasco X60cc	INDENTAL	\$ 37.200,00	\$ 0,00	\$ 37.200,00
17	Desmineralizante	Jeringa X 12 Gr	SDI	\$ 53.000,00	\$ 0,00	\$ 53.000,00
18	Revelador de placa - Dítanos	Frasco x10 ml	EUFAR	\$ 14.500,00	\$ 2.755,00	\$ 17.255,00
19	Espejo repuestos lunas	Unidad	BISMARCK	\$ 3.700,00	\$ 703,00	\$ 4.403,00
20	Eyector de saliva	Paquete X100	KINGPARK	\$ 18.500,00	\$ 3.515,00	\$ 22.015,00

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

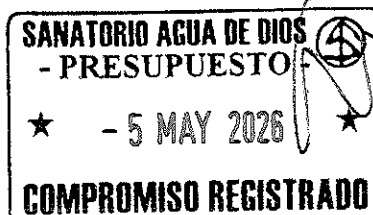
ANEXO TECNICO No. 1 078
CONTRATO DE SUMINISTRO No 30.09.47. DE 2026

ITEM	DETALLE	Unidad de Medida	Laboratorio	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL + IVA
21	Fresas Diamante de todas las formas	Unidad	SPHERIX	\$ 3.000,00	\$ 570,00	\$ 3.570,00
22	Fresas Diamante de todas las formas para pulir resinas	Unidad	SPHERIX	\$ 3.000,00	\$ 570,00	\$ 3.570,00
23	Fosfato de zinc polvo y liquido	frascox60 cc	INDENTAL	\$ 49.000,00	\$ 0,00	\$ 49.000,00
24	Fresa Zecrya	Unidad	MANI	\$ 28.000,00	\$ 5.320,00	\$ 33.320,00
25	Discos Soflex repuestos X120	Caja x 120 unid	3M	\$ 295.000,00	\$ 56.050,00	\$ 351.050,00
26	Ionómero auto fiji Tipo I Cementante	Kit	FUJI	\$ 195.000,00	\$ 0,00	\$ 195.000,00
27	Puntas para Cavitron 25 K universal	Unidad	DENSPLAY	\$ 630.000,00	\$ 119.700,00	\$ 749.700,00
28	Lija de Polyester	Paquete X 100	MICRODONT	\$ 26.000,00	\$ 4.940,00	\$ 30.940,00
29	Lija Metálica	Paquete X 12	FAVA	\$ 15.500,00	\$ 2.945,00	\$ 18.445,00
30	Odontocaina al 3%	Caja X50 unid	NEW STETIC	\$ 88.000,00	\$ 0,00	\$ 88.000,00
31	Papel Articular	Caja X12 Unid	RITEDENT	\$ 42.000,00	\$ 7.980,00	\$ 49.980,00
32	Pasta para profilaxis	Pote X 50 Gr	EUFAR	\$ 13.500,00	\$ 2.565,00	\$ 16.065,00
33	Películas periapicales adulto	Caja x150 Unid	KODAK	\$ 285.000,00	\$ 54.150,00	\$ 339.150,00
34	Piedra Blanca para pulir resina	Unidad	USA	\$ 3.800,00	\$ 722,00	\$ 4.522,00
35	Puntas de papel caja X200 unid	Caja X200 unid	GAPADENT	\$ 29.000,00	\$ 5.510,00	\$ 34.510,00
36	Aplicadores Microbrush	Caja X 100	PROGEDENT	\$ 8.500,00	\$ 1.615,00	\$ 10.115,00
37	Q-Soap Enzimático - Jabón	Galón X 3780	EUFAR	\$ 112.000,00	\$ 0,00	\$ 112.000,00
38	Resina p-60 Jer A3	Jeringa X4 Grs	3M	\$ 195.200,00	\$ 0,00	\$ 195.200,00
39	Resina p-60 Jer B2	Jeringa X4 Grs	3M	\$ 195.200,00	\$ 0,00	\$ 195.200,00
40	Resina Z-250 Filtek A1	Jeringa X4 Grs	3M	\$ 58.000,00	\$ 0,00	\$ 58.000,00
41	Resina Z-250 Filtek A2	Jeringa X4 Grs	3M	\$ 58.000,00	\$ 0,00	\$ 58.000,00
42	Resina Z-250 Filtek A3	Jeringa X4 Grs	3M	\$ 58.000,00	\$ 0,00	\$ 58.000,00
43	Resina Z-250 Filtek A3.5	Jeringa X4 Grs	3M	\$ 58.000,00	\$ 0,00	\$ 58.000,00
44	Resina Z-250 Filtek B2	Jeringa X4 Grs	3M	\$ 58.000,00	\$ 0,00	\$ 58.000,00
45	Seda dental con sera X400 mts	Caja X 400 mts	SAMY	\$ 10.500,00	\$ 1.995,00	\$ 12.495,00
46	Sellante de fotocurado	Frasco X5ml	SDI	\$ 123.000,00	\$ 0,00	\$ 123.000,00
47	Sutura seda normal caja X12 unid 3/0 o 4/0	Caja X12 Unid	DTM	\$ 32.000,00	\$ 0,00	\$ 32.000,00
48	Tira nervios	Caja X6 Unid	MANI	\$ 20.000,00	\$ 3.800,00	\$ 23.800,00
49	Tiras de Mylar	Caja x 50 Unid	FEN	\$ 3.500,00	\$ 665,00	\$ 4.165,00
50	Zonifar (Hipoclorito de sodio al 5%)	Frasco X120ml	PRODONT	\$ 7.300,00	\$ 0,00	\$ 7.300,00
51	Anestesia tópica	Frasco de 80 mg	ROPSOHN	\$ 86.500,00	\$ 0,00	\$ 86.500,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cumplir con cada una de las obligaciones específicas del contrato.

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.
Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

Página 2 de 3

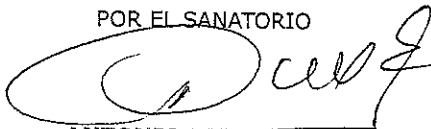




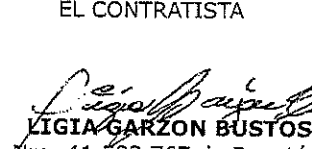
ANEXO TECNICO No. 1
CONTRATO DE SUMINISTRO No 30.09.47. 018 DE 2026

Para constancia, se firma el presente contrato, en Agua de Dios, el 14 ABR del año dos mil veintiséis (2026).

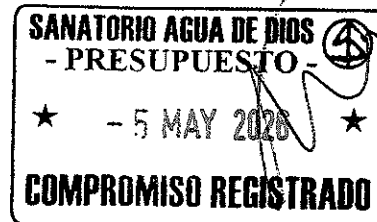
POR EL SANATORIO


ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

EL CONTRATISTA


LIGIA GARZON BUSTOS
C.C. Nro. 41.583.767 de Bogotá D.C.
Representante Legal
DENTAL NADER S.A.S
NIT. 900.486.577-8

Elaboro: Javier Escobar Montes - Coordinador de Farmacia
Reviso: Valentina Escordia Cano - Contratista Profesional Apoyo Jurídico





2007 30 AGDA SPULMAS?

2007 30 AGDA SPULMAS?

2007 30 AGDA SPULMAS?